



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., abril doce (12) de dos mil veinticuatro.

RADICACIÓN: 1100131030260020230010200
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SERVIKALL INGENIERIA S.A.S., AGENCE
S.A.S. y GLOBAL INTERNATIONAL GROUP
S.A.S.,.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se dispone:

- i) Como quiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte **APROBACIÓN**.
- ii) Al tenor del núm. 5° del artículo 366 del Código General del Proceso, se les imparte **APROBACIÓN** a las costas elaboradas por secretaría.

En firme el presente proveído, secretaría proceda a remitir el presente proceso a los Juzgados de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D.C. para que continúe su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez